

2177721
APARECER
NÚMERO
X 6101
10 de la
ENTRADA A EXP 21-07-11
H

AUTO No. **3987**

"POR LA CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

**LA SUBDIRECTORA DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 9ª de 1993 y en desarrollo de lo previsto en la Resolución 1188 de 2003 y el Decreto 4741 de 2005,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que el señor **GUILLERMO HINCAPIÉ LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1033.698.973, en su calidad de representante legal de la sociedad **C I MUNDIA . ECOLÓGICO SAS**, identificada con el NIT 900378656-9, ubicada en la Carrera 19 C No. 63-63 Sur de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, mediante el radicado 2011ER07235 del 26 de enero de 2011, presentó solicitud de registro ambiental para la movilización de aceites usados para el vehículo tipo furgón de placas **SUL-200**.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental en el Distrito Capital, tiene la facultad de adelantar acciones orientadas a prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales y a preservar, administrar y conservar el medio ambiente y los recursos naturales en el área de su jurisdicción.

Que mediante la Resolución 1188 del 1 de septiembre de 2003, se adoptó el manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados en el Distrito Capital.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 3987

"POR LA CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

Que el Artículo Sexto de la Resolución 2173 de 2003, no incluyó en los servicios de evaluación y/o seguimiento por parte de esta Secretaría, a los actores que intervienen en la cadena de gestión de los aceites usados en el Distrito Capital, de conformidad con la Resolución 1188 de 2003.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite

Conforme al Decreto 109 de 2009 y 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, Parágrafo del Artículo 2º, en el Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo la función de:

"a) Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permensiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental".

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener el **REGISTRO DE MOVILIZACION DE ACEITES USADOS** solicitado por el señor **GUILLERMO HINCAPIÉ LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1033.698.973, en su calidad de representante legal de la sociedad **C I MUNDIAL ECOLÓGICO SAS**, identificada con el NIT 900378656-9,



Nº CO20229 / CO20298 / Nº GP22





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 3987

"POR LA CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

ubicada en la Carrera 19 C No. 68-63 Sur de la localidad de Ciudad Bolívar de esta ciudad, para el vehículo tipo furgón de placas **SUL-200**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente Auto en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO Contra el presente acto administrativo por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

08 SEP 2011

MARÍA ODILIA CLAVIJO ROJAS
Subdirectora del Recurso Hídrico y del Suelo

Proyectó: María del Pilar Delgado Rodríguez VI
Revisó: María Elena Godoy VI
Expediente SDA-18-11-1284 (en la respuesta favor citar siempre este número)
C.T. 3057 DEL 4 DE MAYO DE 2011
Radicado 2011ER07235 del 26/01/11
Radicado 2011ER24494 del 04/03/11
Fecha elaboración: 16/06/2011
Fecha aprobación:

